

por los miembros de la Corporación Municipal de los antecedentes y de la Memoria justificativa de la entidad proyectada, así como después del consiguiente debate, fue adoptado el segundo acuerdo plenario municipal, de fecha 3 de septiembre de 2007, también de carácter preceptivo e inmediatamente previo a la fase autonómica, en el que no hubo pronunciamiento alguno a favorable o desfavorable a la ELA proyectada, limitándose a dar traslado del asunto a la Administración Autonómica. Es decir, que esta última expresión de la voluntad del Ayuntamiento, vendría a ser la conclusión del proceso en fase municipal, el cual no podría entenderse, en modo alguno, contraria a la creación de la ELA.

Debe significarse que, desde la fecha de este último acuerdo en fase municipal, hasta el día 27 de abril de 2010, la Corporación Municipal no se había pronunciado a favor o en contra de la iniciativa de creación de la ELA. Dicha postura podría interpretarse, incluso, como una tácita voluntad municipal de aceptación o tolerancia con la posibilidad de que se creara la nueva entidad. Sin embargo, la voluntad contraria a la creación de la ELA "La Rábida", expresamente manifestada en el Pleno del Ayuntamiento de Albuñol de 27 de abril de 2010, supone un evidente cambio de orientación respecto a la mantenida hasta esa fecha por la Corporación Municipal, con la referida falta de pronunciamiento.

Ha de añadirse la circunstancia de que, el proyecto de Ley de Autonomía Local de Andalucía se hallaba en una avanzada fase de tramitación parlamentaria, previéndose su pronta publicación oficial y entrada en vigor. El órgano instructor era consciente de que, basándose en el principio de autonomía local de los artículos 59, 89 y 91 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la proyectada norma asumía como uno de sus principales retos la consolidación del municipalismo en la Andalucía del siglo XXI, pretendiendo que todo su articulado reflejara este ideal. En este sentido, el contenido del proyecto, en lo referido a la administración territorial del municipio, y, más concretamente, al régimen jurídico de las Entidades Locales Autónomas, era coherente con el principio de autonomía local, otorgando una absoluta prioridad a la voluntad de la Corporación Municipal, no sólo para la creación, sino también para la supresión de estas entidades descentralizadas.

Séptima. De acuerdo con los artículos 48.1 y 50.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, así como con el artículo 53.1 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, y con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la decisión correspondiente ha de adoptarla el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, revistiendo la forma de Decreto.

De conformidad con lo anteriormente referido y de en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, según atribución del artículo 21.3 de dicha Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de octubre de 2011,

DISPONGO

Desestimar la solicitud de creación de la Entidad Local Autónoma "La Rábida", en el término municipal de Albuñol, en la provincia de Granada.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 4 de octubre de 2011.- Presidente de la Junta de Andalucía, fdo.: José Antonio Griñán Martínez; El Consejero de Gobernación y Justicia, fdo.: Francisco Menacho Villalba.

NUMERO 10.508

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

Convenio: Industrias del Aceite y sus Derivados
Expediente: 18/01/0002/2011
Fecha: 24/10/2011
Asunto: Resolución de inscripción y publicación
Destinatario: Eva María Rodríguez Pérez
Código de Convenio número 18000125011982

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 1 de junio de 2011, sobre Tabla Salarial para el año 2011/2012, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Industria del Aceite y sus Derivados de Granada y provincia, acordado de una parte, por la Asociación Patronal, y de otra por U.G.T., presentado el día 3 de septiembre de 2011, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martínez Jiménez.

ACTA

ASISTENTES:

- Por la asociación patronal:

RAFAEL MORAGA JIMENEZ

AMALIA TORRES MORENTE

ENRIQUE DELGADO HIDALGO

- Por UGT:

MANUEL GUTIERREZ GARCIA

JOSE DELGADO GUERRERO

JUAN GARCIA BOLIVAR

Asesores UGT:

ANTONIO MORENO JIMENEZ

PILAR FERRER MOYA

JOSE MARIA GARCIA LOPEZ

En la ciudad de Granada a 1 de junio de 2011, siendo las 10:00 horas se reúnen las personas que al margen se relacionan, cada una en su respectiva representación conjunta.

El motivo de dicha reunión es proceder al incremento salarial pactado en el Convenio de Industrias del Aceite y sus derivados para el año 2011/2012.

El referido incremento salarial es el resultante de aplicar el IPC real del 1 de mayo de al 30 de abril de 2010/2011 (3,8%).

Dicho incremento salarial será de aplicación con efectos del 1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012.

Habiendo practicado las partes firmantes de la presente Acta, así como las tablas salariales que adjunto se acompañan.

Se acuerda que la presente acta y documentos adjuntos, será tramitada por la parte social a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo de la J.A., para su registro y publicación en el BOP.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 10:30 horas del día antes señalado.

TABLA 1. TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS PARA MAYO 2010 ABRIL 2013

	<u>SALARIO BASE</u> (euros/mes) (3,8% IPC)
Grupo A. Personal Técnico	
1.- Técnicos Superiores	
a) Directores Generales	1.458,29 euros
b) Subdirector Técnico	1.294,18 euros
c) Técnico Jefe de Laboratorio	1.294,18 euros
d) Técnico	1.294,18 euros
2.- Técnico de Grado Medio Ingenieros y Peritos	
a) Analista (oficial Laboratorio)	1.184,59 euros
b) Ayudante Técnico Sanitario	1.107,68 euros
c) Maestro Primera Enseñanza	1.107,68 euros

d) Graduado Social	1.107,68 euros
e) Asistente Social	1.107,68 euros
3.- Técnicos no titulados	
a) Contramaestre o Jefe de Taller	957,02 euros
b) Analista (Ofic. Laboratorio)	942,77 euros
c) Auxiliar	863,18 euros

Grupo B. Empleados

1.- Administrativos	
a) Jefe de Primera	1.083,39 euros
b) Jefe de Segunda	1.052,49 euros
c) Oficial de Primera	945,68 euros
d) Oficial de Segunda	936,03 euros
e) Auxiliar	863,18 euros
2.- Personal Mercantil	
a) Viajante	945,68 euros
b) Corredor de Plaza	936,03 euros
c) Dependiente	863,18 euros
3.- Técnicos de Oficina	
a) Delineante Proyectista	955,87 euros
b) Delineante	916,57 euros
c) Calcador	908,78 euros

Grupo C. Subalternos

a) Encargado General	1.040,18 euros
b) Encargado de Sección	867,30 euros
c) Listero	838,23 euros
d) Conserje	838,23 euros
e) Ordenanza	838,23 euros
f) Capataz de Peones	838,23 euros
g) Basculero, Pescador	838,23 euros
h) Guarda Jurado	838,23 euros
i) Guarda o Sereno	838,23 euros
j) Cobrador	838,23 euros
k) Portero	838,23 euros
l) Telefonista	838,23 euros
m) Personal de limpieza	838,23 euros

Grupo D: Obreros

A) Profesionales de Oficio	
Oficial Primera	28,97 euros/día
Oficial Segunda	28,68 euros/día
Oficial Tercera	27,97 euros/día
Maestro	30,37 euros/día
B) Ayudante Especialista	27,71 euros/día
C) Peón Ayudante de Fabricación	27,55 euros/día
D) Peón	27,31 euros/día
E) Aprendices de 16 y 17 años	16,22 euros/día
F) Encargado de Equipo Monitor	28,28 euros/día
G) Oficial/a	27,55 euros/día
H) Operario/a	27,27 euros/día

PARA LOS TRES AÑOS DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

PLUS DE ASISTENCIA	7 euros
BOLSA DE VACACIONES	245 euros
QUEBRANTO DE MONEDA	40 euros
Dieta Completa	60 euros
Comida Principal	15 euros
Desayuno	6 euros
SEGURO DE VIDA	12.000 euros

TABLA 2. TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO
INDUSTRIA DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS
Tabla para cálculo de antigüedad, participación en beneficios y plus de continuos

	<u>Salario base</u>
	<u>2011-2012</u>
	<u>3.8% IPC</u>
GRUPO A. PERSONAL TECNICO	
1. TECNICOS SUPERIORES	
a) Directores Generales	1.379,35
b) Subdirector Técnico	1.215,23
c) Técnico Jefe de Laboratorio	1.215,23
d) Técnico	1.215,23
2. TECNICO DE GRADO MEDIO	
a) Ingenieros Peritos	
Analista (Oficial Laboratorio)	1.105,64
Ayudante Técnico Sanitario	1.028,73
Maestro Primera Enseñanza	1.028,73
Graduado Social	1.028,73
Asistente Social	1.028,73
3. TECNICOS NO TITULADOS	
a) Contraamaestre o Jefe de Taller	878,06
b) Analista (Oficial Laboratorio)	863,82
c) Auxiliar	784,23
GRUPO B. EMPLEADOS	
1. ADMINISTRATIVOS	
a) Jefe de Primera	1.004,44
b) Jefe de Segunda	973,54
c) Oficial de Primera	866,73
d) Oficial de Segunda	857,08
e) Auxiliar	784,23
2. PERSONAL MERCANTIL	
a) Viajante	866,73
b) Corredor de Plaza	857,08
c) Dependiente	784,23
3. TECNICOS DE OFICINA	
a) Delineante Proyectista	876,92
b) Delineante	837,62
c) Calcador	829,82
GRUPO C. SUBALTERNOS	
a) Encargado General	961,23
b) Encargado de Sección	788,35
c) Listero	759,28
d) Conserje	759,28
e) Ordenanza	759,28
f) Capataz de Peones	759,28
g) Basculero, Pescador	759,28
h) Guardia Jurado	759,28
i) Guarda o Sereno	759,28
j) Cobrador	759,28
k) Portero	759,28
l) Telefonista	759,28
m) Personal de Limpieza	759,28
b) Botones de 16 y 17 años	422,128
GRUPO D. OBREROS	
A) Profesionales de Oficio	
Oficial Primera	786,90

Oficial Segundo	781,38
Oficial Tercera	760,10
Maestro	832,21
B) Ayudante Especialista	752,61
C) Peón Ayudante de Fabricación	747,49
D) Peón	740,40
E) Aprendices de 16 y 17 años	407,83
F) Encargado de Equipo Monitor	769,17
G) Oficial	748,28
H) Operario	739,22

NUMERO 10.501

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio de formalización de contratos de obras

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: OB 41/11.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratantedg.dipgra.es/perfil/organismo/show/1>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: la contratación de las obras que se detallan en el anexo.
 - c) División por lotes y número: no procede.
 - d) CPV: ver anexo.
 - e) Acuerdo marco: no procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP de Granada
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: ver anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: se indica en el anexo.
 - b) Procedimiento: se indica en el anexo.
4. Valor estimado del contrato: ver anexo
5. Presupuesto base de licitación: importe neto: ver anexo. Importe total: ver anexo.
 - a) Fecha de adjudicación: se indica en el anexo.
 - b) Fecha de formalización del contrato: se indica en el anexo.
 - c) Contratista: se indica en el anexo.
 - d) Importe de adjudicación: importe neto: se indica en el anexo. Importe total: se indica en el anexo.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Granada, 19 de octubre 2011.-Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Rosa M^a Fuentes Pérez.